

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DON \_\_\_\_\_, SECRETARIO ACCTAL. DEL  
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, de 30 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE. 002293/2024)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 15 de julio de 2024, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 8) APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO PARA LA IMPLANTACION DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA. (EXPTE 2293/2024)**

Se da cuenta de la siguiente,

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS,  
SERVICIOS GENERALES Y PLAYAS**

**ASUNTO:** Aprobación del “Estudio para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones en el Municipio de Rincón de la Victoria”.

**ANTECEDENTES**

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética exige a los Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes, conforme a su artículo 14.3, la implementación de una Zona de Bajas Emisiones.

Al objeto de iniciar la tramitación administrativa que permita la implementación de la ZBE se contrató a la entidad “Estudio 7 soluciones integrales, S.L.” que ha redactado el “Estudio para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones en el Municipio de Rincón de la Victoria”.

En noviembre de 2023 el consultor entregó el documento en cuestión que fue objeto de análisis por los servicios técnicos municipales para, posteriormente, solicitarse a la Secretaría General informe sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto.

Con fecha 10 de mayo de 2024 el Secretario General del Ayuntamiento emite informe en relación al procedimiento de aprobación del Estudio para la implantación de Zona de Bajas Emisiones en Rincón de la Victoria”, del siguiente tenor literal:

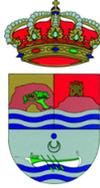
**“INFORME**

*Que emite esta Secretaria General, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.d.1) apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024002293
	SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024 JOSE L. NAVARRO SANCHEZ LUJANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16	Fecha: 20/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 173 apartado a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, sobre el siguiente

ASUNTO: Procedimiento de aprobación del “Estudio para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones en el Municipio de Rincón de la Victoria”.

**ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante resolución del Concejal Delegado de Presidencia, Protocolo, Contratación, Seguridad Ciudadana, Policía, Comunicación, Participación y Transparencia, de 12 de abril de 2023, se adjudicó el contrato menor de servicios de “Asistencia técnica para la realización del proyecto de zona de bajas emisiones, ZBE, del municipio de Rincon de la Victoria” a la empresa “Estudio 7 Soluciones integrales SL”, que lo ha presentado en el mes de noviembre del 2023, sin que conste fecha ni número de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Segundo.- El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de abril de 2019, aprobó la actualización del PMUS aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 2 de Junio de 2014.

Tercero.- No consta que con anterioridad se haya aprobado ningún estudio o proyecto de zona de bajas emisiones.

Cuarto.- Fecha de 2 de mayo del corriente se solicita por el Concejal Delegado de Obras, Servicios Generales y Playas, informe sobre el procedimiento de aprobación.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía sostenible ( en adelante LES).

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Ley 7/2021 18 de julio de Cambio Climático y Transición Energética (LCCTE).

Reglamento orgánico municipal (en adelante ROAR)

SEGUNDA.- El artículo 25 .1º de la LRBRL estable que “ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. Y en su apartado 2º determina que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

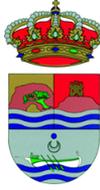
“...g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Por su parte la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.10, le atribuye a los municipios andaluces, entre otras, la siguiente competencia: “Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA -SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024 -ALCALDE-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024002293 Fecha: 20/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Asi mismo en su calidad de administración de carácter territorial le corresponde dentro de la esfera de sus competencias la potestad reglamentaria y de autoorganización (artículo 4.1 a) de la LRBRL).

El artículo 14.3 de la LCCTE establece que “Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos:

- a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.
- b) Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.
- c) Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.
- d) Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.
- e) Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.
- f) Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.
- g) Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.
- h) El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire.
- i) Integrar los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.

Por otra parte, este mismo apartado del artículo 14 define lo que se considera zona de bajas emisiones en los siguientes términos:

“Se entiende por zona de baja emisión el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente...”

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1º de la LCCTE, “Los planes, programas, estrategias, instrumentos y disposiciones de carácter general que se adopten en la lucha contra el cambio climático y la transición energética hacia una economía baja en carbono se llevarán a cabo bajo fórmulas abiertas y canales accesibles que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público, en general, mediante los canales de comunicación, información y difusión, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente...” Lo que nos remite, como en el supuesto de los planes de movilidad urbana sostenible, al artículo 3.2 de la referida ley que dispone:

“ Para hacer efectivos el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo, todos podrán ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con las autoridades públicas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y con lo establecido en el artículo 7 del Código Civil:

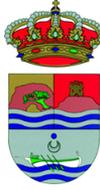
“...2) En relación con la participación pública:

- a) A participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024 1NO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024002293 Fecha: 20/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

b) A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos planes, programas y disposiciones de carácter general.

c) A formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados planes, programas o disposiciones de carácter general y a que sean tenidas debidamente en cuenta por la Administración Pública correspondiente.

d) A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

e) A participar de manera efectiva y real, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, en los procedimientos administrativos tramitados para el otorgamiento de las autorizaciones reguladas en la legislación sobre prevención y control integrado de la contaminación, para la concesión de los títulos administrativos regulados en la legislación en materia de organismos modificados genéticamente, y para la emisión de las declaraciones de impacto ambiental reguladas en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en los procesos planificadores previstos en la legislación de aguas y en la legislación sobre evaluación de los efectos de los planes y programas en el medio ambiente”.

CUARTA.- En cuanto al procedimiento formal para la aprobación del Estudio de implantación de zona de bajas emisiones en el municipio, no existe ninguna exigencia sobre el mismo ni sobre el órgano competente. Por lo que, teniendo en cuenta la obligada garantía de participación ciudadana a que obliga el artículo 39.1 de la LCCTE en relación con el artículo 3.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, anteriormente transcrito, considero que hay que seguir igualmente la recomendación del IDEA (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) para los PMUS, y aplicar el procedimiento del artículo 49 de la LRBRL por analogía conforme al artículo 4 del Código Civil; concretándose en los siguientes tramites:

1) El expediente completo y dictaminado por la comisión informativa de Acción Administrativa y Recursos deberá elevarse al Pleno para su debate y aprobación inicial por mayoría simple.

2) El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento con publicación íntegra del “Estudio para la implantación de una zona de bajas emisiones en el municipio de Rincon de la Victoria” para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y/o sugerencias.

4) Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del Estudio. En el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna no será necesaria la adopción de un nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por esta Secretaría general.

5) En todo caso, el acuerdo definitivo o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Estudio deberán ser publicados en el Boletín oficial de la Provincia, pudiéndose sustituir por un enlace a la página web del Ayuntamiento en donde se encuentra publicado con las rectificaciones pertinentes, en su caso, tras la resolución de las reclamaciones o sugerencias. Ello dado que no se trata de una aplicación analógica del referido procedimiento.

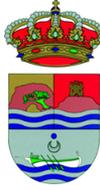
6) No entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la LRBRL ; si bien, dada la aplicación analógica del procedimiento del art. 49 de esta Ley, la publicación íntegra en el BOPMA, puede ser sustituida por un enlace a la página web de este Ayuntamiento en donde se encuentra publicado “Estudio para la implantación de una zona de bajas emisiones en el municipio de Rincon de la Victoria”.

QUINTA.- Por último, indicar que antes de someter el expediente a dictamen de la comisión de Acción administrativa y recursos y a la aprobación del Pleno, debe completarse el mismo, con informe de urbanismo o de la oficina de revisión del Plan General de Ordenación Municipal, de infraestructura y de la Policía Local.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024 1NO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024002293 Fecha: 20/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez emitidos los informes indicados, y en el caso de que sean favorables, se formulará la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el “Estudio para la implantación de una zona de bajas emisiones en el municipio de Rincon de la Victoria”, realizado por la empresa “Estudio 7 Soluciones Integrales SL” en ejecución del contrato menor adjudicado el 12 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la pagina Web por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 49 de la LBRL.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo con enlace a la página web del Ayuntamiento en donde se encuentra publicado íntegramente el “Estudio para la implantación de una zona de bajas emisiones en el municipio de Rincon de la Victoria”.

Este es mi informe sobre el asunto planteado que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá.”

Siguiendo lo dictado por el informe del Sr. Secretario General, se han recabado los siguientes informes del Servicio de Urbanismo (Oficina de la revisión del Plan General de Ordenación Municipal), del Servicio de Infraestructuras y de la Policía Local:

**“INFORME DE D. \_\_\_\_\_ ARQUITECTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL ÁREA DE URBANISMO**

Con fecha 21 de junio de 2024, D. \_\_\_\_\_ Arquitecto de la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo de Rincón de la Victoria ha emitido informe del siguiente tenor literal:

**ASUNTO**

Informe sobre la consonancia del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones (ZBE) con el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística (PGOM y POU) que se encuentran actualmente en redacción en la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo.

**ANTECEDENTES**

Se emite el presente informe como respuesta a la Nota interior recibida con fecha de 28/05/2024, proveniente del Concejal Delegado de Obras Servicios Generales y Playas.

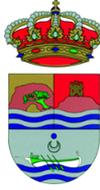
El informe se refiere a los dos instrumentos de ordenación urbanística que se encuentran actualmente en proceso de redacción, que son:

- El Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), contemplado en el artículo 63 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> -SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024 -ANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024002293 Fecha: 20/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- El Plan de Ordenación Urbana (POU), contemplado en el artículo 66 de la LISTA. Ambos documentos se encuentran, a la fecha de redacción del presente informe, en idéntico punto de su tramitación, habiéndose publicado, en ambos casos, los respectivos documentos de Avance.

**INFORME**

El presente informe valora el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones desde una óptica múltiple:

- En cuanto a su alineación con el marco estratégico y modelo de ciudad propuesto en los instrumentos de ordenación urbanística.
- En cuanto al mejor cumplimiento de los indicadores de sostenibilidad utilizados en los instrumentos.
- En cuanto a la compatibilidad de las alternativas de implantación de las ZBE con las directrices de ordenación de los instrumentos y, en concreto, con las contempladas en el POU.
- En cuanto a la afección concreta de la ZBE propuesta a la ordenación urbanística.

Alineación con el marco estratégico y modelo de ciudad de los instrumentos

Tal y como figura en la memoria, la implantación de una o varias ZBE persigue un triple objetivo: reducir la congestión de vehículos a motor, lo que supone grandes mejoras en la movilidad del territorio; mejorar los niveles de salud de las personas, debido a una menor contaminación y a las mejoras ambientales; y reducir el ruido.

Este triple objetivo es coherente con el marco estratégico de ambos planes, y, en concreto, se alinea a la perfección con el Objetivo Temático 7 “Movilidad y accesibilidad” de PGOM y POU. De manera genérica, el objetivo se basa en “Reducir las necesidades de movilidad, fomentando estrategias de proximidad y otras formas de movilidad no motorizados, así como el transporte público”. El Proyecto de ZBE se alinea con este objetivo, fundamentalmente, a través del cumplimiento de las siguientes líneas estratégicas:

- Creación y consolidación de redes de itinerarios peatonales y de prioridad peatonal, así como redes ciclistas funcionales, seguras y atractivas, interconectadas y en continuidad.
- Fomento de un reparto equilibrado de espacio destinado a la movilidad motorizada y no motorizada.

El Proyecto de ZBE es, igualmente, coherente con el modelo de ciudad propuesto en los documentos de Avance de ambos instrumentos, y en concreto:

- Contribuyen a la promoción de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, contemplada en “Rincón de la Victoria, ciudad mediterránea”.
- Refuerzan el carácter policéntrico del municipio, consolidando, a través del componente peatonal, la mayor parte de las centralidades ya identificadas, posibilidad contemplada en “Rincón de la Victoria, municipio polinuclear”.

Mejor cumplimiento de los indicadores de sostenibilidad utilizados en los instrumentos

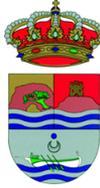
El Proyecto de ZBE contribuye a un mejor cumplimiento de los indicadores de sostenibilidad empleados en la fase de diagnóstico y propuesta de PGOM y POU, y en concreto:

- Indicadores de “Espacio público y habitabilidad”: se prevé una mejora, tanto directa como indirecta, en los indicadores “Percepción espacial del verde urbano”, “Accesibilidad peatonal”, “Calidad del aire” y “Confort acústico”.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA -SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024 -ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024002293 Fecha: 20/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





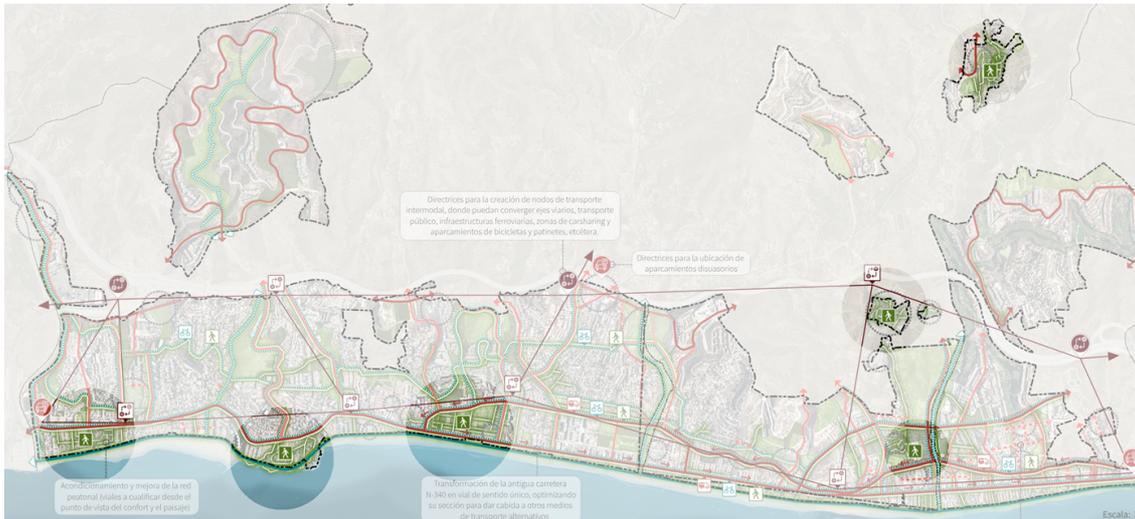
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- **Indicadores de "Movilidad y servicios":** se prevé una mejora directa de los indicadores "Modelo de desplazamiento" y "Reparto del viario público".
- **Indicadores de "Espacios verdes y biodiversidad":** se posibilita una mejora indirecta de algunos de los indicadores, como "Permeabilidad del suelo" y "Conectividad de la red verde".

Compatibilidad con las directrices de ordenación de los instrumentos

El Proyecto de ZBE elabora distintas alternativas de localización de ZBE, con diferentes extensiones y posibilidades de expansión, para cada uno de los núcleos (La Cala del Moral, Rincón de la Victoria, Torre de Benagalbón y Benagalbón).

A efectos del análisis de su compatibilidad, resulta especialmente procedente la consideración del plano de propuesta del POU P.03 "Movilidad", que grafía, con carácter de borrador, una primera propuesta de red de movilidad peatonal que incluye el acondicionamiento y mejora de la red destinada al peatón (ver figura).



En el análisis de este documento gráfico se observa una cierta coincidencia entre las localizaciones propuestas por el Proyecto de ZBE y aquellas que, con carácter preliminar, identificaba el documento de Avance del POU en atención a su mayor densidad de malla urbana, su concentración de edificabilidad y su posición relativa dentro del sistema.

En concreto, las propuestas de ZBE ubicadas en los núcleos de La Cala del Moral, Rincón de la Victoria y Benagalbón son, al menos, parcialmente coincidentes con algunas de las áreas identificadas en el plano P.03. No ocurre lo mismo con la propuesta de localización de ZBE en Torre de Benagalbón; sin embargo, la ubicación desarrollada en el Proyecto de ZBE resulta positiva y compatible con los objetivos del Plan, entendiéndose coherente por cuanto a su ubicación cercana a la costa y su cercanía al núcleo de Rincón de la Victoria.

En todo caso, la identificación, en el documento de Avance del POU, de uno o varios ámbitos para el acondicionamiento y mejora de la red peatonal no implica, necesariamente, la implantación de una Zona de Bajas Emisiones, sino que se refiere a las mejoras en cuanto a accesibilidad y cualificación de los viales que no implican, necesariamente, la limitación del tráfico rodado. En el transcurso de la redacción de los documentos de aprobación inicial se procurará la integración de las alternativas de localización de ZBE en la propia cartografía de los planes, aunque solo sea a efectos informativos.



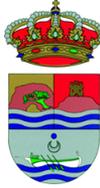
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

-SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024  
ANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16

EXPEDIENTE :: 2024002293  
Fecha: 20/02/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Afección de la implantación de la ZBE seleccionada

En lo que respecta a la alternativa finalmente seleccionada (ver figura), se considera que su implantación no supone, en ningún caso, una afección negativa desde el punto de vista de la ordenación urbanística. Esto se debe a que su puesta en funcionamiento requiere de la implantación de ciertos sistemas de control (cámaras y señalización horizontal) que no afectan negativamente a la ordenación urbanística que puedan prever los planes.



En cuanto a las restantes actuaciones urbanísticas de calmado del tráfico, enumeradas en el punto 7.2.1.4 del Proyecto, se remiten a posteriores estudios específicos. No obstante, se consideran compatibles con la ordenación urbanística, pudiendo ser contemplados en las ordenanzas municipales de urbanización o en la propia normativa del POU, llegado el caso.

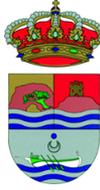
Dentro del mismo punto, en el apartado "otras actuaciones para el interior de la ZBE" se incluyen medidas que son compatibles con los objetivos de los instrumentos de ordenación urbanística en redacción, como son el diseño de la ciudad orientado al transporte colectivo, el diseño de infraestructuras para el transporte motorizado, las medidas para mejorar la adaptación urbana a los impactos climáticos o el diseño de elementos singulares para facilitar la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

Por último, las localizaciones seleccionadas para ubicación de la señalización, puestos de control, paneles de aviso de aproximación, etc, se considera compatible con la ordenación urbanística detallada propuesta, no interfiriendo con ámbitos sujetos a actuaciones de transformación urbanística u otras figuras análogas.

**CONCLUSIÓN**

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024 ANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024002293 Fecha: 20/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Analizado el contenido del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones (ZBE), se concluye que es compatible con los instrumentos de ordenación urbanística (PGOM y POU) que actualmente se encuentran en redacción en la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.”*

**“INFORME DE D. \_\_\_\_\_ INGENIERO INDUSTRIAL  
MUNICIPAL – JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS**

Con fecha 5 de julio de 2024, D. \_\_\_\_\_ Ingeniero Industrial Municipal – Jefe del Servicio de Infraestructuras ha emitido informe, cuya copia literal es la siguiente:

*Por la mercantil Estudio 7, Ingeniería y Construcción, se ha redactado el “Estudio para la implantación de una Zona de Bajas Emisiones en el municipio de Rincón de la Victoria” que tiene los siguientes apartados:*

1. *Introducción.*
2. *Metodología general para la implantación de una zona de bajas emisiones.*
3. *Planificación territorial y normativa de aplicación.*
4. *Análisis de la situación actual.*
5. *Participación ciudadana.*
6. *Benchmarking de ZBE implantadas en ciudades de referencia.*
7. *Diseño de la zona de bajas emisiones de Rincón de la Victoria.*
8. *Futuras líneas de trabajo: modelo de gobernanza.*
9. *Documento de síntesis. Resumen y conclusiones.*
10. *Equipo redactor de los trabajos.*
11. *Anejo: Benchmarking de ZBE implantadas en ciudades de referencia.*
12. *Cálculo de emisiones contaminantes en el entorno de la ZBE de Rincón de la Victoria en el escenario actual.*
13. *Anexo: Cálculo de emisiones contaminantes en los distintos ámbitos propuestos de ZBE y horizontes temporales.*

*Visto el contenido del documento se considera que se ajusta a lo exigido, que está alineado con el PMUS y que la zona seleccionada para la implantación de la zona de bajas emisiones, sin perjuicio de futuras ampliaciones, es idónea, por lo que se emite dictamen favorable.*

*No obstante, el Órgano Municipal Competente, con superior criterio, decidirá.”*

**“INFORME DE D. \_\_\_\_\_, SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA  
LOCAL**

Con fecha 9 de julio de 2024, D. \_\_\_\_\_ Subinspector de la Policía Local, ha emitido informe, cuya copia literal es la siguiente:

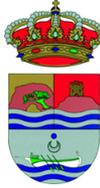
*El Subinspector que suscribe, visto el expediente sobre la tramitación de la Tramitación Proyecto de Zona de Bajas Emisiones del municipio, hace constar:*

*Que por parte de la Jefatura de la Policía Local, en el ámbito de su competencia, no se observa ninguna cuestión u consideración que realizar sobre el contenido del documento, considerando que se ajusta a los objetivos para los que ha sido diseñado. “*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024002293 Fecha: 20/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024 \NO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por todo ello y vistos los pronunciamientos favorables de los informes recabados, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el “Estudio para la implantación de una zona de bajas emisiones en el municipio de Rincón de la Victoria”, realizado por la empresa “Estudio 7 Soluciones integrales SL” en ejecución del contrato menor adjudicado el 12 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la pagina Web por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 49 de la LBRL.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo con enlace a la página web del Ayuntamiento en donde se encuentra publicado íntegramente el “Estudio para la implantación de una zona de bajas emisiones en el municipio de Rincón de la Victoria”.

Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica 10/7/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, SERVICIOS GENERALES Y PLAYAS (Firmado electrónicamente) Sergio Antonio Díaz Verdejo.”

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP), 1 voto en contra (VOX) y 7 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP).”

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 2 votos en contra (Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE y 3 Con Rincón de la Victoria) aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE - PRESIDENTE

SECRETARIO ACCTAL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038CE7B00Z9C8T8O2T0A9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2024002293</b>
	----- -SECRETARIO ACCTAL. - 02/08/2024 -ANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 02/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/08/2024 10:34:16		Fecha: 20/02/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

